

CIRCULAR

Nro. Circular: CIM: 2
Tipo: Modificatoria
Fecha: 04/06/2025
Organismo contratante: Universidad Nacional de Avellaneda

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 1/2025
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : 447/2025
Rubro comercial: BANCOS Y SEGUROS
Objeto de la contratación: Contratación del Servicio de pago de haberes en cuentas sueldo, y/o cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo y/o cualquier otra suma que por cualquier otra causa y/o concepto que corresponda efectuar a los agentes de la UNDAV.

DESCRIPCIÓN

A raíz de la Resolución Rectoral N°. 323/2025 se informa lo resuelto en la misma:

ARTÍCULO 1: Prorrogar la fecha del Acto de Apertura de Ofertas para el día 13/6/2025 a las 13:00. Estableciendo como fecha de recepción de ofertas el día 13/6/2025 a las 12:00hs.

ARTÍCULO 2: Modificar el Artículo 1.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N°1/2025 aprobado por la Resolución R. N°253/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.3 CANON: Las ofertas deberán contemplar el otorgamiento de un canon mensual equivalente a un porcentaje fijo (%) sobre las sumas acreditadas en las cuentas abiertas en la entidad adjudicataria y que correspondan a la acreditación de la totalidad de la masa salarial, independientemente de la entidad bancaria en la que los agentes de la Universidad elijan percibir sus haberes, conforme a la normativa del BCRA. En la propuesta, deberá indicarse la forma en la que se hará efectivo el pago de dicho canon, los plazos y demás condiciones que el oferente estime de importancia. El adjudicatario procederá a realizar el pago dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles contados desde cada una de la/s fecha/s de acreditación. La entidad bancaria podrá formular en su oferta propuestas alternativas en cuanto a la forma de efectivizar el pago del canon, así como la posibilidad de abonarlo en forma anticipada. En este último caso, se deberá ajustar el monto abonado por la entidad adjudicada de forma trimestral en función de las variaciones que puedan sufrir las masas acreditadas incluidas en el trimestre o en el período correspondiente.

ARTÍCULO 3: Modificar el Artículo 1.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación pública Nacional N°1/2025 aprobado por la Resolución R. N°253/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.4 APOYO INSTITUCIONAL: Además, las ofertas deberán contemplar una propuesta de apoyo económico mensual para la realización de actividades institucionales especiales como por ejemplo: sponsoreo en jornadas académicas, de bienestar estudiantil y/o competencias deportivas, entre otros, expresado en un porcentaje fijo (%) sobre las sumas acreditadas en las cuentas abiertas en la entidad adjudicataria y que correspondan a la acreditación de la totalidad de la masa salarial, independientemente de la entidad bancaria en la que los agentes de la Universidad elijan percibir sus haberes, conforme a la normativa del BCRA.

En la propuesta, deberá indicarse la forma en la que se hará efectivo el pago de dicho aporte, los plazos y demás condiciones que el oferente estime de importancia.

El adjudicatario procederá a realizar el pago dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles contados desde cada una de la/s fecha/s de acreditación.

La entidad bancaria podrá formular en su oferta propuestas alternativas en cuanto a la forma de

efectivizar el pago del aporte, así como la posibilidad de abonarlo en forma anticipada. En este último caso, se deberá ajustar el monto abonado por la entidad adjudicada de forma trimestral en función de las variaciones que

puedan sufrir las masas acreditadas incluidas en el trimestre o en el período.

ARTÍCULO 4: Modificar el Artículo 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N° 1/2025 aprobado por la Resolución R. N°253/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3: COSTO DEL SERVICIO.

1. El servicio bancario de pago de haberes no tendrá costo de índole alguna para la UNDAV. Este beneficio se deberá extender a todas las cuentas de titularidad de la Universidad abiertas en el banco.

2. El servicio de operatividad de las cuentas de caja de ahorro común (apertura, mantenimiento, movimientos, etc.) y la utilización de los cajeros automáticos, incluyendo el otorgamiento de las tarjetas correspondientes a nombre de los agentes (y hasta dos cotitulares), no tendrá costo alguno para los beneficiarios de los pagos de la Universidad. Los costos emergentes de la contratación de servicios o productos por parte de los trabajadores de la Universidad no incluidos en el presente pliego correrán por cuenta exclusiva de ellos.

ARTÍCULO 5: Modificar el Artículo 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N°1/2025 aprobado por la Resolución R. N°253/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4: MODALIDAD DEL SERVICIO. OPERATIVIDAD. PAGO DE HABERES. El servicio que se contrata se efectuará mediante la acreditación en cuentas de caja de ahorro común a nombre del agente, o bien, a la orden indistinta de éste y hasta dos (2) cotitulares más, bajo su exclusiva responsabilidad.

La entidad bancaria adjudicataria deberá acreditar los fondos en las cuentas de caja de ahorro común de los agentes de la Universidad a las 00:00 horas del primer día de cada mes, a simple requerimiento de la universidad y sin condicionamiento alguno, aun cuando la universidad no contare con la confirmación de la transferencia de los fondos girados por la Tesorería General de la Nación, sin que esto ocasione costo alguno para la Universidad.

En cualquiera de los supuestos que la entidad bancaria no pudiera acreditar los fondos en las cuentas de caja de ahorro brindadas a los agentes, por causas imputables a la misma, se deberán arbitrar los medios que permitan

atender ese mismo día el pago de los haberes de los agentes de la Universidad.

Asimismo, el banco adjudicatario deberá otorgar una tarjeta magnética a cada agente, sin

costo alguno para éste, para operar en la red de cajeros automáticos Banelco y/o Link sin límite de utilización ni costo alguno para el agente universitario y/o la Universidad. Los agentes podrán extraer el 100% de los depósitos Efectuados en sus respectivas cuentas de cajas de ahorro, sin que por ello se genere costo alguno para el agente o bien habilite el cierre de cuenta; es decir que las cuentas podrán quedar con saldo cero (0) en cualquier momento del mes.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIONES